



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: EUFEMIA MARÍA FERNÁNDEZ GUERRA.
DEMANDADO: OVER DAVID MARTÍNEZ CÓRDOBA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00099-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado OVER DAVID MARTÍNEZ CÓRDOBA y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado OVER DAVID MARTÍNEZ CÓRDOBA.

Tener a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora EUFEMIA MARÍA FERNÁNDEZ GUERRA con las facultades conferidas en el poder.

Advertir a la apoderada reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto,

sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
188533db6ca01cefc007bb223c92bdf67a642f666775
36fc16f23d94f8c780b3

Documento generado en 19/04/2022 05:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>